



MINISTERIO  
DE  
ECONOMIA Y FINANZAS



UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

RESOLUCIÓN N° 191/019

Expte. N° 1934/2017 Anexo 59

Montevideo, 30 de diciembre de 2019

VISTO: la petición administrativa realizada por Lifenir S.A., referida a los ítems N°s 2 y 3, adjudicados en el Llamado N° 4/2017 "Suministro de Medicamentos" para el Grupo I.

RESULTANDO: I) que los ítems en cuestión fueron adjudicados por la Resolución N° 36/019, de fecha 24 de abril.

II) que respecto del ítem N° 2 "Medio de contraste para resonancia magnética a base de ion gadolinio", que fue adjudicado a Lifenir S.A. en conjunto con Química Cenit S.A. motivado en los principios activos ofertados y en el suministro de bombas inyectoras, en caso de corresponder, la firma peticionante solicitó que no se considere la adjudicación efectuada a Química Cenit S.A., en virtud de que la misma condicionó su oferta al establecer una cantidad mínima para el suministro de las bombas inyectoras.

III) que en lo que respecta al ítem N° 3 "Medio de contraste radiológico iodado no ionico osmolaridad  $\leq 600$  mOsm", que fue adjudicado a la peticionante en conjunto con la firma Vistazo S.A., por motivo en los principios activos ofertados y el suministro de bombas inyectoras, en caso de corresponder, Lifenir S.A. solicita se revea la no consideración de su oferta para el producto "Iopamiron 300" en la alternativa "2", la cual no se consideró por entender la Administración que el precio ofertado no era conveniente.

IV) que asimismo respecto del ítem N° 3, la firma peticionante solicita a la Administración de Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.) revea su adjudicación efectuada para sus Unidades Ejecutoras, en virtud de la existencia de contratos de comodato vigente para el suministro de bombas inyectoras con Lifenir S.A.

CONSIDERANDO: I) que la Asesoría Jurídica de esta Unidad en fecha 3 de abril se expidió respecto a dicho reclamo no debiendo ser consideradas las ofertas en los ítems N° 2 y 3 por Química Cenit S.A. en la opción con suministro de bomba inyectora al condicionar su oferta, quedando calificadas técnicamente aquellas ofertas sin dicho suministro.

II) que según lo informado por la Asesoría Económica, en fecha 28 de noviembre, se constató un error al efectuar el cálculo sobre la conveniencia de aceptar la oferta del

producto "Iopamiron 300" en la alternativa "2", por lo que corresponde proceder a enmendar el mismo incluyendo dicha oferta dentro del Ranking de Ofertas.

III) que se consultó a A.S.S.E. al respecto de la solicitud de revisión de la adjudicación del ítem N° 3 manifestando que existen Unidades Ejecutoras a su cargo que cuentan con contratos de comodatos vigentes con Lifenir S.A. haciéndose necesario solicitar una ampliación del ítem.

IV) que es necesario contemplar las solicitud efectuada por el Organismo, de modo de garantizar la correcta atención de sus usuarios, realizando una ampliación del ítem N° 3 al amparo de lo dispuesto por el artículo 74 del TOCAF, dejándose constancia que no se superó el 100% de las cantidades adjudicadas, para lo cual se solicitó y obtuvo la conformidad de la firma peticionante.

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 163 de la Ley N° 18.172 de 31 de agosto de 2007,

#### LA UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

##### RESUELVE:

- 1º) No acceder a la petición efectuada por Lifenir S.A. en relación al ítem N° 2 del Llamado N° 4/2017 "Suministro de Medicamentos" para el grupo I.
- 2º) Acceder a la petición efectuada por Lifenir S.A. en relación al ítem N° 3, ampliando su adjudicación e incorporando dentro del Ranking de Ofertas el producto "Iopamiron 300" en la alternativa "2", de acuerdo al detalle que luce en los Anexos I y II adjuntos, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución.
- 3º) La presente Resolución representa un aumento en la adjudicación de \$ 916.001 (pesos uruguayos novecientos dieciséis mil uno) impuestos incluidos y a valores históricos, por lo que el importe total máximo adjudicado en el referido Llamado resulta en la suma de \$ 884:335.339 (pesos uruguayos ochocientos ochenta y cuatro millones trescientos treinta y cinco mil trescientos treinta y nueve).
- 4º) Notificar a Lifenir S.A. y solicitar el complemento correspondiente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, en caso de corresponder.
- 5º) Publicar en la página web de la Unidad y en "comprasestatales".
- 6º) Comunicar a los Organismos involucrados y a sus Auditorías Delegadas del Tribunal de Cuentas.
- 6º) Cumplido, remitir al Tribunal de Cuentas.

  
Ec. Ignacio Baffico  
Sub-Director Ejecutivo de la  
Unidad Centralizada de Adquisiciones  
Ministerio de Economía y Finanzas